

Extracto: Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Tomelloso y el Club Deportivo Atlético Tomelloso 2024.

DECRETO

Visto el dictamen favorable, por unanimidad, de la Comisión Informativa de Deportes, celebrada el día 25 de abril de 2024, en relación con la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Tomelloso y Club Deportivo Atlético Tomelloso 2024.

En uso de la facultad que me confiere la legislación vigente:

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Tomelloso y el Club Deportivo Atlético Tomelloso, durante el año 2024, en los siguientes términos:

PRIMERO.- El presente convenio entre el Ayuntamiento de Tomelloso y el C.D. Atlético Tomelloso, está fundamentado en el fomento de la actividad deportiva en Tomelloso.

SEGUNDO.- Que, el asociacionismo se configura en la actualidad como clave en el proceso de construcción de una sociedad más participativa y más democrática y como factor esencial para el progreso social. Por lo tanto, resulta necesaria la participación de los ciudadanos, a través, de las entidades ciudadanas y asociaciones que componen el tejido asociativo de Tomelloso, de este modo, la coordinación entre entidades, se configura como el mejor instrumento para lograr una organización adecuada de actividades que contribuyan a promocionar la actividad deportiva entre los jóvenes de Tomelloso. El C.D. Atlético Tomelloso se confiere como el club deportivo más grande de la localidad por número de socios y actividad, por lo que su papel difusor de la actividad física y el deporte cobra una importancia significativa.

TERCERO.- Visto el presupuesto general del Ayuntamiento 2024, en el cual se destina una partida a la concesión de subvención a la entidad C.D. Atlético Tomelloso. El Ayuntamiento de Tomelloso decide conceder una subvención al Atlético Tomelloso Club de Fútbol de 22.000,00 €. Y por tanto el procedimiento para la concesión de esta subvención es de manera directa, tal y como se contempla en el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al contemplarse nominativamente en dicho presupuesto.

CUARTO.- Que conforme al artículo 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en los casos de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

QUINTO.- El contenido del presente convenio incluye los aspectos recogidos en el art. 28 de la Ley General de Subvenciones .

SEXTO.- La Legislación aplicable a este convenio será la siguiente:

- Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- El Título II del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55, 56 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ordenanza General reguladora de las Bases para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Tomelloso.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Tomelloso 2022-2026.

Por todo ello, el Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso y de otra parte, el C.D. Atlético Tomelloso, suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente convenio regular las condiciones en las que el Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso va a subvencionar la actividad deportiva del C.D. Atlético Tomelloso así como la de regular el uso de las instalaciones municipales deportivas que utiliza habitualmente este club.

SEGUNDA: Compromiso del Ayuntamiento de Tomelloso.

El Área Municipal de Deportes de Tomelloso tiene entre sus funciones organizar, programar y autorizar la celebración de actividades en el Estadio Municipal de Deportes de Tomelloso, así como en el resto de instalaciones deportivas municipales.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Tomelloso se compromete a realizar una aportación económica total de **Veintidós mil euros (22.000 €)**, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 341-48103 del ejercicio 2024.

Esta subvención en ningún caso excederá del 100% del coste de la actividad subvencionada.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones, sin que el importe de la misma, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. No obstante, el C.D. Atlético Tomelloso no podrá ser beneficiario de subvenciones procedentes del Ayuntamiento de Tomelloso para el mismo objeto.

El C.D. Atlético Tomelloso, podrá utilizar las instalaciones del Estadio Municipal de Deportes y otras instalaciones deportivas municipales para sus entrenamientos y partidos oficiales o amistosos, previo pago de la tasa correspondiente, debiendo coordinar y solicitar dicha actividad al Área Municipal de Deportes para un mejor uso y cuidado de las instalaciones y los equipamientos.

El C.D. Atlético Tomelloso, podrá explotar comercialmente el bar que provisionalmente instale en el Estadio Municipal, con ocasión de celebración de partidos de fútbol y espectáculos deportivos que organice el club, cumpliendo estrictamente con la normativa vigente a todos los niveles y muy especialmente en lo que hace referencia a la venta de alcohol. Además, se contratará un seguro de responsabilidad civil independiente, la posesión de un extintor anti fuego y cualquiera de las personas que lleven a cabo esta actividad deben estar en posesión del certificado de manipulación de alimentos.

El C.D. Atlético Tomelloso utilizará durante la vigencia de este convenio, las instalaciones de oficinas para actividades de administración y gestión en relación con las actividades deportivas del club, que con acceso a la Avda. de D. Antonio Huertas será para la Sede Social del Club, siendo las reparaciones y reposiciones destinadas al mantenimiento estructural del edificio responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso, entendiéndose como tal el que afecta a la estructura del edificio, sus fachadas y cubiertas y las acometidas exteriores de servicios.

Los espacios que se acuerdan utilizar por el nombrado Club son:

- Sala de 24,62 m2
- Almacén de 4,19 m2
- Servicios de 2,52 m2
- Entrada de 18,07 m2, compartida e indivisible con el C.D. Unión Tomelloso Femenino.

El C.D. Atlético Tomelloso, podrá utilizar las cabinas de megafonía y prensa, situadas encima del graderío del propio estadio los días donde haya competición, siendo el control exclusivo del Área Municipal de Deportes de Tomelloso.

TERCERA: Compromiso del C.D. Atlético Tomelloso.

Son obligaciones del C.D. Atlético Tomelloso, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes:

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en el portal municipal indicado.

- Realizar el objeto del presente convenio, sufragando parte de los gastos de todos los equipos dependientes del club:
 - o Equipo de fútbol Senior.
 - o Equipos de fútbol juvenil A y juvenil B.
 - o Así como cualquier equipo o sección que se cree en este mismo año.
- Colaborar con la escuela municipal de fútbol en los aspectos técnicos que se requieran.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Tomelloso, facilitando cuanta información complementaria le sea solicitada en relación con el desarrollo y ejecución de la actuación subvencionada.
- Comunicar al Ayuntamiento de Tomelloso la obtención de otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes, tanto públicos como privados, así como la modificación de cualquier circunstancia que se hubiese tenido en cuenta para la concesión de la subvención.
- Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Tomelloso en todos aquellos elementos, publicaciones, folletos o publicidad en general que genere la actividad subvencionada.

En cuanto a la utilización de las oficinas para Sede Social del Club, se observarán las siguientes condiciones de uso:

- Estará obligado a cumplir las leyes y normativas vigentes, y deberá satisfacer todos los derechos y gravámenes que se pudieran derivar de la celebración de actividades. Se realizará un mantenimiento mediante una conservación diligente de los espacios cedidos para su uso. Igualmente responderán de los daños derivados del uso por parte de sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, debiendo proceder a su reparación, previa autorización del Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso.
- No podrán realizar en las instalaciones de oficinas ningún tipo de obra o actuación, sin la expresa autorización previa del Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso. Las obras o actuaciones quedarán en beneficio del bien inmueble, sin derecho a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización.
- La adquisición, conservación, reparación o sustitución de los contadores de suministros y el importe del consumo, son por cuenta y cargo exclusivo del Atlético Tomelloso, que podrá concertar con las respectivas compañías suministradoras todos los suministros que considere.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en el portal municipal indicado.

- Nombrar un representante que será responsable del buen funcionamiento de la instalación y de la observancia de las condiciones establecidas.
- Destinar el espacio cedido para su uso a las finalidades propias de la entidad y a lo que establece el presente convenio. En el interior de las instalaciones y dentro del respeto a la autonomía de la asociación, no se podrán realizar actividades que contravengan los principios de igualdad de las personas, por lo que se prohíbe la realización de cualquier acto de carácter violento o que atente contra la dignidad personal o discrimine a individuos o grupos por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- No ceder la instalación a terceros, ni total ni parcialmente, sean o no miembro de la asociación.
- No impedir la entrada a las actividades que se organicen por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Permitir en todo momento al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad de seguimiento e inspección en cuanto a vigilancia del cumplimiento de este convenio, de la ordenanza vigente y del acuerdo de cesión o autorización de uso, facilitando el acceso a las instalaciones y proporcionando la información y documentación que sea requerida.
- Queda prohibida la utilización de las instalaciones para la realización de actividades que no se contemplen en este convenio.
- El C.D. Atlético Tomelloso será responsable directo de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en las oficinas causados por sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia, teniendo a estos efectos la condición de tercero el propio Ayuntamiento, también deberá justificar el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y los posibles daños ocasionados en el inmueble.
- Revertir al Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso, una vez extinguido o resuelto este convenio, el uso de las instalaciones de oficinas, objeto de cesión en su estado originario, salvo del desgaste sufrido por el uso.

CUARTA.- La aportación económica del Ayuntamiento de Tomelloso se hará efectiva, justificando los gastos de la actuación subvencionable una vez presentada, la siguiente documentación:

- Memoria justificativa de las actividades realizadas o a realizar que incluya una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago de la cuantía subvencionable.
-

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en el portal municipal indicado.

- Documentación acreditativa que demuestre encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia por reintegro de subvenciones, que será entregada antes de la firma del presente convenio.
- Facturas, originales o compulsadas justificativas de los gastos, acompañadas de sus correspondientes justificantes de pago. Estos últimos consistirán:
 - o Copia del resguardo del cargo, para el caso de transferencias bancarias.
 - o Si la forma de pago es un cheque, a través de su “recibí” firmado y sellado por el proveedor, indicando el número de factura e importe.
 - o Si la forma de pago es en metálico, a través de un recibí firmado y sellado por el proveedor, indicando el número de factura e importe (solo se admitirán pagos en metálico por importe no superior a 1.000 €).

No se aceptarán otras formas de pago diferentes a las anteriormente mencionadas.

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y hayan sido realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

La subvención deberá ser ejecutada en su totalidad antes del 31 de diciembre del ejercicio en que la subvención ha sido concedida. El plazo máximo para presentar la documentación justificativa será hasta el 31 de enero de 2025. Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención, sin que se hubiese presentado la documentación señalada, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo de 15 días aporte la misma. La falta de presentación de la justificación transcurrido el nuevo plazo llevará aparejados los efectos y responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

La entidad beneficiaria estará obligada a conservar, durante el plazo de 4 años los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos percibidos. El citado plazo computará a partir del momento en que finalice el periodo establecido para presentar dicha justificación.

Una vez presentada la documentación requerida, se realizará por el órgano concedente la correspondiente comprobación. Si se dedujera que el coste subvencionable ha sido inferior a la subvención concedida o que se ha incumplido, total o parcialmente, los requisitos establecidos para la justificación de la subvención o los fines para los que fue concedida la misma, se comunicará tal circunstancia a la entidad beneficiaria junto a los resultados de la comprobación realizada y se procederá de conformidad con lo previsto en la cláusula sexta.

El C.D. Atlético Tomelloso antes de la finalización del presente convenio entregará:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones técnicas y deportivas impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades físico-deportivas realizadas y de los resultados obtenidos y cartelería.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada no solo de la cuantía subvencionada, sino de todo su presupuesto, que contendrá:
 - o Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, su importe y fecha de emisión.
 - o Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia o, en su caso, declaración jurada de no haber percibido otras ayudas para este proyecto.

QUINTA.- La entidad beneficiaria podrá solicitar, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones del presente convenio que supongan una ampliación de los plazos fijados o reducción del importe concedido, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen los derechos de terceros.

El Ayuntamiento de Tomelloso podrá modificar el presente convenio, previa comunicación a la entidad beneficiaria y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de cualquiera de las condiciones tenidas en cuenta para la aprobación del presente convenio, impidan o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos al beneficiario.

SEXTA.- El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos establecidos en el presente convenio y demás normativa aplicable, dará lugar a la declaración de pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar esta total o parcialmente y al pago de los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Cuando no se pudiera o no interesara proseguir el desarrollo del trabajo, por causas inherentes a la viabilidad o naturaleza del mismo, u otras, debidamente justificadas, se podrá resolver el convenio e interrumpir la subvención de mutuo acuerdo.

SÉPTIMA.- El presente convenio expirará el 31 diciembre de 2024.

OCTAVA.- El convenio se extinguirá bien por el transcurso de plazo de vigencia referido en la cláusula anterior o por resolución.

El incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos asumidos facultará a la otra parte a exigir su cumplimiento o para solicitar la resolución de la misma. Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la aportación, podrá dar lugar a la modificación o resolución de la colaboración.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en el portal municipal indicado.

En caso de resolución, las partes determinarán las condiciones para la finalización.

NOVENA.- Además de lo regulado en el presente convenio, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y demás normativa en vigor que regule el régimen aplicable al procedimiento de concesión de subvenciones y ayudas.

DÉCIMA.- Cada parte interviniente asume únicamente las responsabilidades inherentes a los compromisos que contrae en virtud del presente convenio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman electrónicamente el presente convenio.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Tomelloso y el Club Deportivo Atlético Tomelloso, para el fomento de la actividad deportiva durante el año 2024, por importe de Veintidós mil euros (22.000 €), a resueltas de la justificación pertinente.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución al Área de Deportes, Intervención, Gestión Tributaria y Patrimonio y al Club Deportivo Atlético Tomelloso.